

Atribuciones del Consejo Directivo

1. Formular la política general de la entidad y aprobar sus programas de trabajo, de acuerdo con los planes operativos anuales de desarrollo económico y social del Gobierno de la República.
2. Supervisar el funcionamiento general del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
3. Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del PANI.
4. Nombrar, suspender o remover, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, a los asesores, directores de división y jefes de departamentos.
5. Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas para la ejecución de éste.
6. Crear, integrar o suprimir oficinas regionales de acuerdo con la reglamentación respectiva.
7. Autorizar la celebración de contratos cuyo monto no exceda de cinco mil lempiras, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto de la entidad.
8. Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Salud Pública, un informe anual de las labores realizadas por el PANI y la liquidación de su presupuesto.

9. Fijar las dietas que devengaran los miembros y demás personas invitadas por la asistencia a las sesiones que celebre el Consejo Directivo.
10. Emitir y firmar las resoluciones y actas que emanen de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
11. Las demás que señale la presente ley y sus reglamentos.



Golda Janneth Santos Calix
GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA